



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO "0000020" DE 20 9 ENE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATOS EN EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 819 DE 2003, EL DECRETO 111 DE 1996, ESTATUTO ORGÁNICO PRESUPUESTAL, ACUERDO 022 DE 2014, EL DECRETO NACIONAL 4836 DE 2011 Y LA ORDENANZA 016 DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Art. 89 del Decreto 111 de 1996: *"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8o.)".

Que los compromisos que dieron origen a estas Vigencias Futuras están legalmente celebrados, y han sido aprobaros mediante la ordenanza 016 de Diciembre 2 de 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** en su **Artículo Segundo:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Reglamentado por el Decreto 4836 del 2011 artículo 8º, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2017, ampliando el plazo de los



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATOS EN EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2016"

contratos que iniciaron su ejecución en la vigencia 2016 y la recepción de bienes y/o servicios se hará en la vigencia 2017.

Que según la Ordenanza 022 de 2014 en su Título III Vigencias Futuras Capítulo I Vigencias Futuras Ordinarias, Excepcionales y Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, Artículo 106 Vigencias Futuras. La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador y previa aprobación del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011 y su reglamentación. Y el Artículo 107.- Vigencias Futuras Ordinarias. La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando se cumpla que:

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de inversión objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y en el plan plurianual de inversiones para lo cual se requerirá revisión previa de la Secretaría de Planeación.

La aprobación por parte del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en los cuales el previamente el Consejo de Gobierno Departamental los declare de importancia estratégica.

En el Departamento queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de Gobierno, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Que las Vigencias Futuras cuentan con los recursos necesarios para atender su pago garantizado la estabilidad Fiscal del Departamento, de conformidad con certificación del jefe de Contabilidad.

En consideración a lo antes expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATOS EN EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2016"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir Vigencias Futuras a los siguientes compromisos contraídos por el Departamento del Quindío, durante la vigencia fiscal de 2016, por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.327.415.673) M/CTE**, distribuidos así:

COFINANCIACION CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
3771	0307 - 5 - 3 1 5 28 88 17 16 - 56	ORGANIZACION TERPEL S.A.	22,200,303
5546	0307 - 5 - 3 1 5 28 88 17 16 - 56	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	16,137,483
TOTAL COFINANCIACION CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS			38,337,786

ESTAMPILLA PRODESARROLLO

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
4167	0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 21 - 04	PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO	1,811,500,000
5547	0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 21 - 04	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	29,796,253
TOTAL ESTAMPILLA PRODESARROLLO			1,841,296,253

FONDO DE ESTUPEFACIENTES

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
1758	1803 - 5 - 1 2 9 18 5 - 63	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	37,632
TOTAL FONDO DE ESTUPEFACIENTES			37,632

RECURSO DESTINADO DEL MONOPOLIO

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
3830	0314 - 5 - 3 1 3 6 20 1 90 - 35	PASTORAL SOCIAL DIOCESANA	15,000,000
TOTAL RECURSO DESTINADO DEL MONOPOLIO			15,000,000

RECURSO ORDINARIO

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
962	0304 - 1 - 2 2 3 - 20	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	22,764,620
2128	0304 - 1 - 2 2 3 - 20	TRANSPORTES ESPECIALES F S G E U	44,725,863
2714	0307 - 5 - 1 22 104 138 121 - 20	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	19,871,885
3769	0304 - 1 - 2 1 2 - 20	ORGANIZACION TERPEL S.A.	47,944,505
3770	0309 - 5 - 3 1 4 25 81 12 36 - 20	ORGANIZACION TERPEL S.A.	3,771,722
3829	0309 - 5 - 3 1 4 23 76 18 29 - 20	PASTORAL SOCIAL DIOCESANA	25,500,000
3831	0316 - 5 - 3 1 3 18 62 14 117 - 20	PASTORAL SOCIAL DIOCESANA	24,000,000



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATOS EN EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2016"

4516	0304 - 1 - 2 1 2 - 20	FIGURAZIONE LTDA	148,285,584
4628	0309 - 5 - 3 1 4 25 81 12 36 - 20	ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA	1,624,000
5075	0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 21 - 20	ARISTIZABAL MORENO CARLOS ANDRES	22,279,933
5456	0305 - 5 - 3 1 5 27 85 16 7 - 20	ARTURO MARTINEZ CARLOS ALBERTO	19,990,000
5487	0312 - 5 - 3 1 3 11 34 8 79 - 20	AGROINDUSTRIAL DEL QUINDIO COOPERATIVA	190,357,656
5516	0305 - 5 - 3 1 5 27 85 16 7 - 20	ARTUNDUAGA NORMA YOHANA	9,000,000
5535	0304 - 1 - 2 2 9 - 20	A Y A RADIOCOMUNACIONES S.A.S.	1,063,333
5540	0312 - 5 - 3 1 2 2 4 13 72 - 20	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS-COMITE DEPARTAMENTAL DE CAF	66,000,000
5544	0304 - 5 - 3 1 5 28 89 17 3 - 20	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	49,238,906
5545	0304 - 1 - 2 1 1 - 20	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	83,143,479
5546	0307 - 5 - 3 1 5 28 88 17 17 - 20	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	11,466,670
5548	0311 - 5 - 3 1 2 2 8 13 52 - 20	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	7,500,000
5549	0305 - 5 - 3 1 5 28 87 17 11 - 20	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	4,000,000
5551	0309 - 5 - 3 1 4 25 82 12 38 - 20	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	4,709,500
5558	0314 - 5 - 3 1 3 5 16 1 84 - 20	ASSERVI LTDA	53,000,000
TOTAL RECURSO ORDINARIO			860,237,656

RENTAS CEDIDAS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
3772	1804 - 1 - 2 1 2 - 72	ORGANIZACION TERPEL S.A.	4,207,958
5550	1804 - 1 - 2 1 1 - 72	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	33,642,400
TOTAL RENTAS CEDIDAS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			37,850,358

SGP SALUD SALUD PUBLICA C.S.F

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
1963	1803 - 5 - 1 2 9 18 134 - 61	EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A	3,917,435
TOTAL SGP SALUD SALUD PUBLICA C.S.F			3,917,435

SISTEMA GENERAL D EPARTICIPACION EDUCACION

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
5541	1400 - 5 - 3 1 3 5 18 1 2 1 3 - 25	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	2,200,000
5542	1404 - 5 - 3 1 3 5 17 1 86 - 25	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	442,800,000
5543	1404 - 5 - 3 1 3 7 23 1 94 - 25	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	4,693,139
TOTAL SISTEMA GENERAL D EPARTICIPACION EDUCACION			449,693,139



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0000320

DECRETO NUMERO

DE 20 11 ENE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATOS EN EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2016"

SUPERAVIT FONDO DE ESTUPERFACIENTES

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
5550	1803 - 5 - 3 1 3 12 43 2 147 - 99	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	13,632,960
TOTAL SUPERAVIT FONDO DE ESTUPERFACIENTES			13,632,960

SUPERAVIT FONDO DE SEGURIDAD

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
3770	0309 - 5 - 3 1 4 23 75 18 28 - 92	ORGANIZACION TERPEL S.A.	22,976,630
TOTAL SUPERAVIT FONDO DE SEGURIDAD			22,976,630

SUPERAVIT RECURSO ORDINARIO

RP	RUBRO	BENEFICIARIO	TOTAL
960	0307 - 5 - 1 22 104 138 121 - 88	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	28,895,024
5551	0309 - 5 - 3 1 4 24 78 14 30 - 88	CONSORCIO TECNO QUINDIO 2016	15,540,800
TOTAL SUPERAVIT RECURSO ORDINARIO			44,435,824
TOTAL GENERAL			3,327,415,673

ARTICULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 01 de Enero del 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 11 ENE 2017

Carlos Eduardo Osorio Buritica
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador del Departamento

Alvaro Arias Velasquez
ALVARO ARIAS VELASQUEZ
Secretario de Educación Deptal

Luz Elena Mejía Cardona
LUZ ELÉNA MEJIA CARDONA
Secretaria de Hacienda Deptal

Alvaro Arias Young
ALVARO ARIAS YOUNG
Secretario de Planeación Deptal

Proyecto y elaboro: Edwin Acevedo Lozano
Director Financiero

Reviso: Secretaria de Hacienda
Secretaria de Planeación
Secretaria de Educación